



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00365

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.-
AECSA

Demandado: Luis Alejandro Hernández Sierra.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Carolina Abelló Otálora deberá precisar si funge como apoderada o como representante legal de la convocante Abogados Especializados en Cobranzas S.A.-AECSA y manifestar si el correo electrónico enunciado en la demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De ser apoderada especial o general, adjunte el mandato correspondiente, donde se deberá indicar expresamente su dirección de correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Remítase nuevamente en mensaje de datos, el certificado de existencia y representación legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A.-AECSA, comoquiera que el digitalizado no es legible.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **09** Hoy **21 de julio de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV